



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por CARHUAYA
DIAZ Nancy Yanire FAU
20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.02.2024 08:49:14 -05:00

Lima, 07 de Febrero del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000022-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTO:

El expediente N° SUPHGE20230000833, el Memorando N° 005409-2023-INABIF/UDIF, de la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, la Carta N° 000004-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora I del CAR Rosa Coda Martorell, y el Informe N° 000502-2023/INABIF.UA-SUPH-GDE-MSM, aprobado por la Sub Unidad de Potencial Humano; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 005409-2023-INABIF/UDIF, de fecha 11 de diciembre del 2023, la Directora II de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias -UDIF- remite la carta de la referencia, mediante la cual la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS presenta su renuncia voluntaria al cargo de directora I, del CAR Rosa Coda Martorell, peticionando, asimismo que se considere el 31 de diciembre del año en curso como fecha de término de su relación laboral con la Institución; además que se expida su carta de retiro CTS, certificado de 5ta. Categoría y el pago de sus beneficios sociales;

Que, por Carta N° 000004-2023-INABIF/UDIF.CEDIF-RCMARTORELL, de fecha 30 de noviembre del 2023, la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS presenta su renuncia voluntaria al cargo de Directora I del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la UDIF, peticionando, asimismo que se considere el 31 de diciembre del año en curso como fecha de término de su relación laboral con la Institución; además que se expida su carta de retiro CTS, certificado de 5ta. Categoría y el pago de sus beneficios sociales; detallando 02 periodos:

- 1) Según Resolución Presidencial N° 263 de fecha 30.07.1998 se encarga a partir del 04.08.1998 a la suscrita las labores de la Gerencia del Centro Comunal Rosa Coda de Tacna de la Gerencia de Promoción Familiar del Instituto Nacional de Bienestar Familiar. Anexo 01
 - Período laborado: del 04.08.1998 hasta el 19.08.2003 (Decreto Legislativo N° 728) Plaza CAP 00762 (Gerente D). Según anexo 02 A
- 2) Con Resolución de Gerencia General N° 312-2005/INABIF de fecha 14.06.2005 se realiza la REPOSICION de la suscrita en la plaza CAP N° 745 – Director del centro de promoción familiar Chiclayito y encargada de funciones del centro de promoción familiar Rosa Coda de Tacna. Anexo 02 B
 - Con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 103-2005/INABIF de fecha 07.09.2005 se REGULARIZA LA REPOSICION de la suscrita en la plaza CAP N° 1101, Categoría D en el cargo de Directora del CEDIF Rosa Coda de Martorell – Tacna dependiente de la Unidad Gerencial de Desarrollo Integral de la Familia del programa Integral

Nacional para el Bienestar Familiar. Anexo 03 Se deja sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 312, de 14.06.2005

Que, con Informe de situación laboral de la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, Directora I del CAR Rosa Coda de Martorell, remitido por el área de Legajos de Gestión del Empleo de la Sub Unidad de Potencial Humano, que detallamos a continuación:

Inicio	:	04/08/1998
Modalidad de contrato	:	Contrato a Plazo Fijo
Régimen Laboral	:	D. Leg. N° 728
Cargo	:	DIRECTOR
Categoría	:	Gerente D
Dependencia	:	CPF ROSA CODA DE MARTORELL - TACNA
Hasta	:	31/07/2003 (No renovación de contrato)
CTS	:	Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 146 - 2003/INABIF
Inicio	:	15/06/2005 (Reposición)
Modalidad de contrato	:	Contrato a Plazo Indeterminado
Documento	:	Resolución de Gerencia General N° 312-2005/INABIF
Régimen Laboral	:	D. Leg. N° 728
Cargo	:	DIRECTOR
Categoría	:	Gerente D
Dependencia	:	CPF CHICLAYITO
Dependencia destaque	:	CPF ROSA CODA DE MARTORELL - TACNA
Hasta	:	06/09/2005 (Se deja sin efecto la RURH N° 312-2005/INABIF)
Inicio	:	07/09/2005 (Nueva Dependencia)
Modalidad de contrato	:	Contrato a Plazo Indeterminado
Documento	:	Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 103-2005/INABIF
Régimen Laboral	:	D. Leg. N° 728
Cargo	:	DIRECTOR
Categoría	:	Gerente D
Dependencia	:	CPF ROSA CODA MDE MARTORELL - TACNA (Hoy CEDIF ROSA CODA DE MARTORELL)
Hasta	:	Continúa laborando

Que, de acuerdo con el Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP, la plaza de la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS es la plaza CAP N° 893, con el cargo estructural de Director I, con el nivel remunerativo de Director, del CEDIF Rosa Coda Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias;

APellidos y Nombres	PLAZA CAP / CARGO / NIVEL REMUNERATIVO	DEPENDENCIA	FECHA DE INGRESO	ULTIMO DIA DE LABORES
MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS	N° 893 Director (a) I / Director	CEDIF ROSA CODA MARTORELL DE LA UDIF	04.08.1998 REPOSICION: 15.06.2005	31.12.2023

Que, es de señalar que, el literal b) del artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que, la renuncia o retiro voluntario del trabajador es una causal de extinción del contrato de trabajo;

Que, por su parte, el artículo 18 del referido TUO del Decreto Legislativo N° 728 dispone que,

en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con treinta (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día;

Que, asimismo, es de señalar que el literal b) del artículo 130 del Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, establece como una de las causas de extinción de la relación laboral, la Renuncia; y en su artículo 131 establece que “En caso de renuncia de el/la servidor/a civil, esta debe presentarse a su jefe/a inmediato/a con copia a la SUPH, con una anticipación de treinta (30) días calendario. En caso de solicitar la exoneración del plazo establecido en la Ley, su solicitud debe contar con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a si no es observado o rechazada, por escrito dentro del tercer día calendario desde el día siguiente de haber comunicado su renuncia”;

Que, la renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades prevista en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los sujetos del contrato de trabajo;

Que, por la renuncia se extinguen los derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo; es un acto esencialmente unilateral y de carácter receptivo por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese. El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador;

Que, consecuentemente, no es necesario que el empleador manifieste expresa o tácitamente que acepta la renuncia del trabajador, la que opera como todo acto jurídico unilateral de carácter receptivo, desde que se verifica la comunicación (Fundamento Sexto de la Casación 8971-2014, Tacna);

Que, es de señalar que, siendo que el trabajo es voluntario, no es forzoso, de tal modo que si un trabajador ya no desea seguir laborando para determinado empleador tiene todo el derecho para extinguir su vínculo laboral a través de una renuncia;

Que, estando a lo expuesto, en atención a la argumentación fáctica y jurídica analizada, resulta procedente se emita el acto resolutivo aceptando la renuncia formulada por la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, titular de la plaza CAP 893, cargo de Directora I, nivel remunerativo de Director, del CEDIF Rosa Coda de Martorell (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por RM N° 069-2016-MIMP), de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 31 de diciembre del 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, de acuerdo con la delegación de facultades contenidas en el literal g) del artículo 4 de la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0171, de fecha 28 de diciembre del 2023, corresponde a la Sub Unidad de Potencial Humano emitir el acto administrativo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP modificado por Resolución Ministerial N° 190- 2017-MIMP, el TUO del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97- TR y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-96-TR, el Reglamento Interno de los/las servidores/as civiles – RIS del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 055, del 27 de julio del 2021, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171, de fecha 28 de diciembre del 2023, y, con la Resolución Ministerial N° 024-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR, la renuncia presentada por la servidora CAP MARIA DEL CARMEN SOTO GALLEGOS, titular de la plaza CAP Provisional N° 893 (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por RM N° 069-2016-MIMP), con el cargo de Director (a) I, nivel remunerativo Director, del CEDIF Rosa Coda de Martorell, de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, a partir del 31 de diciembre del 2023; dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º. - DECLARAR vacante la plaza CAP Provisional N° 893 (Cuadro Nominativo de Personal del MIMP, aprobado por Resolución Ministerial N° 069-2016-MIMP), correspondiente a la ex servidora señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, a partir del día siguiente del último día de sus labores.

Artículo 3º.- DISPONER que la especialista en compensaciones del Área de Gestión de las Compensaciones de la Sub Unidad de Potencial Humano ejecute las acciones correspondientes para otorgar el pago de los beneficios sociales que por Ley le corresponden a la indicada ex servidora.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

Firmado Digitalmente

NANCY YANIRE CARHUAYA DIAZ
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano